

## CALIFICACIONES FINALES CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

El Tribunal Calificador del proceso selectivo mediante oposición para cubrir en propiedad una plaza de administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava el día 19-03-2024 acordó por unanimidad:

### 1. CALIFICACIÓN FINAL DE TODOS LOS EJERCICIOS

De conformidad con lo establecido en la base 7ª de la convocatoria, se procede a la calificación de todo el proceso selectivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	CALIFICACIÓN FINAL
ANTONIO ROMERO REY	XXX1113XX	8,40	8,16	16,56
JAVIER BASTANTE RUIZ	XXX2256XX	5,20	9,50	14,70
BEATRIZ GÓMEZ GÓMEZ	XXX2387XX	5,35	6,00	11,35

### 2. RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

De lo expuesto y tomando en consideración las puntuaciones obtenidas, correspondientes a las calificaciones del primer y segundo, este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la base 7 y 8 de las bases que rigen la convocatoria, se propone a la Alcaldía su nombramiento como funcionario de carrera, de la escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, denominada administrativo:

ANTONIO ROMERO REY, DNI nº XXX1113XX

Asimismo de conformidad con la base 8 de las referidas bases, el aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio descrito en el apartado anterior, las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria, mediante presentación de la documentación original de la que se realizará una copia para su compulsación e incorporación a su expediente personal:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Título exigido para el ingreso. Cuando se aleguen titulaciones homologadas o equivalente a la exigida se tendrá que aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
3. Certificado de aptitud de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No obstante, con el resto de aspirantes aprobados el Ayuntamiento podrá generar una bolsa de trabajo para posibles sustituciones por orden de puntuación con los siguientes candidatos:

<b>NOMBRE APELLIDOS</b>	<b>Y</b>	<b>DNI</b>	<b>1º EJERCICIO</b>	<b>2º EJERCICIO</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
JAVIER RUIZ	BASTANTE	XXX2256X X	5,20	9,50	14,70
BEATRIZ GÓMEZ	GÓMEZ	XXX2387X X	5,35	6,00	11,35

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

El Tribunal calificador acordó publicar el presente acuerdo en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 112.1 “contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o generan indefensión o perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Gema Cabezas Mira

